

COPIA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON LOJA..



1 N° 2013-11-01-04-P

2

3

4

5

6

7

8 En la ciudad de Loja, capital de la
9 Provincia de Loja, República del Ecuador, el
10 día de hoy, **dos de diciembre de dos mil**
11 **trece**, ante mí, doctor Camilo Borrero
12 Espinosa, Notario Público (Cuarto del Cantón
13 Loja, comparecen los señores DARWIN GEOVANNY
14 CONZA CASTILLO, casado, y JEANNETH
15 ALEXANDRA ORDOÑEZ ESPINOZA, soltera. Los
16 comparecientes son ecuatorianos, mayores de
17 edad, capaces según derecho, vecinos del
18 lugar, portadores de sus cédulas de
19 ciudadanía y certificados de votación, a
20 quienes de conocer doy fe; y, me solicita
21 que eleve a la calidad de escritura pública
22 la minuta que me presentan, la misma que es
23 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
24 protocolo de escrituras públicas a su cargo,
25 sírvase incorporar una más de constitución
26 de la compañía de Responsabilidad Limitada
27 "CONSTRUCTORA ORELLANA CASTILLO ORECASTIL
28 CIA LTDA". De acuerdo a las siguientes



1 estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
2 Comparecen al otorgamiento de la presente
3 escritura de constitución los señores DARWIN
4 GEOVANNY CONZA CASTILLO, de nacionalidad
5 ecuatoriana, de estado civil casado,
6 portador de la cedula de identidad numero
7 uno uno cero tres uno cinco cuatro cuatro
8 siete cero, mayor de edad; JEANNETH
9 ALEXANDRA ORDOÑEZ ESPINOZA, de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil soltera,
11 portadora de la cedula de ciudadanía numero
12 uno uno cero tres tres cero siete cinco dos
13 cuatro, mayor de edad, domiciliados en la
14 ciudad de Loja, cantón y provincia del mismo
15 nombre, legalmente capaces para obligarse y
16 contratar, sin prohibición para establecer
17 esta Compañía: quiénes comparecen por sus
18 propios derechos.- SEGUNDA: CONSTITUCION.-
19 Los comparecientes convienen en constituir
20 la Compañía de Responsabilidad Limitada
21 "CONSTRUCTORA ORELLANA CASTILLO ORECASTIL
22 CIA LTDA", que se registrá por las leyes del
23 Ecuador y el siguiente estatuto.- TERCERA.-
24 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
25 LIMITADA "CONSTRUCTORA ORELLANA CASTILLO
26 ORECASTIL CIA LTDA".- CAPITULO PRIMERO
27 Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de
28 duración.- ARTÍCULO UNO.- La compañía lleva

1 el nombre de "CONSTRUCTORA ORELLANA CASTILLO
2 ORECASTIL CIA LTDA". ARTÍCULO DOS.- El
3 domicilio principal de la compañía es la
4 ciudad de Loja, y, por resolución de la
5 Junta General de Socios, podrá establecer
6 sucursales, agencias, oficinas y
7 representaciones en cualquier lugar del país
8 o del exterior, conforme a la ley. ARTÍCULO
9 TRES: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como
10 objeto social principal lo siguiente: TRES
11 PUNTO UNO) Construcciones, mantenimiento de
12 obras civiles y eléctricas en general; TRES
13 PUNTO DOS) Construcción y mantenimiento de
14 vías, puentes, plataformas, drenajes;
15 canales de riego, reservorios, edificios,
16 viviendas, urbanizaciones, lotizaciones,
17 obras de arte, áreas deportivas, áreas
18 educativas, áreas sociales, en fin toda
19 actividad relacionada con la construcción;
20 TRES PUNTO TRES) Servicios de albañilería,
21 plomería, pintura y cerrajería; TRES PUNTO
22 CUATRO) Fiscalización de todo tipo de obras
23 civiles; TRES PUNTO CINCO) Construcción y
24 mantenimiento de plataformas y piscinas;
25 TRES PUNTO SEIS) Servicios de consultoría en
26 el ámbito eléctrico, civil, arquitectónico y
27 ambiental; TRES PUNTO SIETE) Elaboración de
28 proyectos de urbanización y de vivienda de



1 todo tipo;; TRES PUNTO OCHO) Construcción y
2 montaje de plataformas y estructuras
3 metálicas; TRES PUNTO NUEVE) Servicio de
4 limpieza y mantenimiento de canales de
5 riego; TRES PUNTO DIEZ) Importación,
6 exportación y distribución de maquinaria y
7 equipos relacionados con el objeto social;
8 TRES PUNTO ONCE) Distribución y
9 comercialización de productos de consumo
10 masivo a nivel local, regional y nacional;
11 TRES PUNTO DOCE) Elaboración, producción y
12 procesamiento de productos de limpieza en
13 general; TRES PUNTO TRECE) Diseño
14 arquitectónico de: aulas, escuelas,
15 colegios, hospitales, regeneraciones
16 urbanas, granjas, establos, cementerios,
17 terminales terrestres, parques y demás
18 espacios públicos como privados; TRES PUNTO
19 CATORCE) Venta y distribución al por mayor y
20 menor de materiales de construcción; TRES
21 PUNTO QUINCE) confección de uniformes para
22 el personal del sector público o privado y
23 en general.- Para el cumplimiento de sus
24 actividades la compañía podrá celebrar
25 cualquier otro acto o contrato permitido por
26 la ley, de la naturaleza que fuere, con
27 personas naturales o jurídicas, públicas o
28 privadas, ONGS, Fundaciones, Corporaciones,



1 realizar las importaciones y exportaciones
2 que fueren necesarias, así como ejercer
3 representaciones de otras compañías y formar
4 parte de ellas ya sean estas nacionales o
5 extranjeras.- ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.- El
6 plazo de duración de la Compañía es de
7 CUARENTA AÑOS Contados a partir de la fecha
8 de inscripción del contrato constitutivo en
9 el Registro Mercantil del Cantón Loja; pero
10 podrá disolverse en cualquier Tiempo o
11 prorrogar su plazo, si así lo resolviera la
12 Junta General de Socios en la forma prevista
13 en la Ley y en este estatuto. CAPITULO
14 SEGUNDO.- Del Capital Social de los Socios,
15 de las Participaciones y de la Reserva
16 Legal.- ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.
17 El capital social de la Compañía es de
18 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE AMÉRICA00/100 (USD \$ 400.00) dividido en
20 cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA00/100, cada
22 una acumulativas e Indivisibles las que
23 estarán representadas por el certificado de
24 aportación correspondiente, de conformidad
25 con la Ley y estos estatutos; certificado
26 que estará firmado por el Presidente y por
27 el Gerente General de la Compañía.
28 ARTÍCULO SEIS.- DE LOS SOCIOS.- Los socios



1 de la compañía, tendrán los derechos,
2 las obligaciones y las responsabilidades que
3 se encuentran puntualizados en la Ley de
4 Compañías. La responsabilidad de los socios
5 por las obligaciones sociales, se limitará
6 al valor de sus aportaciones individuales.-
7 ARTICULO SIETE.- La Compañía entregara a
8 cada socio un certificado de aportación en
9 el que constará necesariamente, su carácter
10 de no negociable y el número de
11 participaciones que por sus aportes les
12 corresponda; serán numerados y llevarán las
13 firmas del Presidente y Gerente General de
14 la Compañía o de las personas que se
15 encuentren haciendo sus veces en virtud de
16 sustitución legal o estatutaria .-ARTICULO
17 OCHO.- Las partes sociales son indivisibles.
18 La participación que tiene cada socio en la
19 compañía, es transferible por acto entre
20 vivos en beneficio de otro u otros socios o
21 de terceros, con el consentimiento unánime
22 del capital social y con las demás
23 formalidades y requisitos que determina la
24 Ley. Esta transferencia se inscribirá en el
25 Libro respectivo de la Compañía, y
26 practicada la inscripción se anularán los
27 certificados de aportación emitidos a favor
28 del cedente y extenderá un nuevo a favor del



1 cesionario. ARTÍCULO NUEVE.- Las
2 participaciones de cada socio son
3 transmitidas por herencia. Si los herederos
4 del socio fueren varios, estos estarán
5 representados en la compañía por la persona
6 que ellos designaren, hasta que se lleve a
7 efecto la respectiva partición de las
8 participaciones, verificado lo cual se
9 anulará el certificado emitido a favor del
10 causante y se emitirán él o los que sean
11 necesarios en virtud de las correspondientes
12 adjudicaciones.-ARTÍCULO DIEZ.- La Compañía
13 llevará el Libro de participaciones y
14 socios; en el que se anotarán los nombres de
15 los socios con la indicación del número y
16 monto de las participaciones de cada uno de
17 ellos; y, en él se inscribirán todas las
18 modificaciones y cambios que se produzcan en
19 virtud de las transferencias o
20 transmisiones.- ARTICULO ONCE.- Al
21 destruirse o perderse un certificado de
22 aportación, el socio dueño del mismo podrá
23 obtener que se le extienda uno nuevo, previo
24 la anulación del anterior, de lo que se
25 dejará constancia en el libro respectivo y
26 se cumplirán las formalidades legales
27 correspondientes.-ARTICULO DOCE.- La
28 compañía puede aumentar el capital social



1 por resolución de la Junta General de
2 Socios, con el consentimiento de las dos
3 terceras partes del capital social presente
4 en la sesión; y, en tal caso, los socios
5 tendrán derecho preferente para suscribir el
6 aumento en proporción a sus aportaciones
7 sociales, salvo resolución en: contrario de
8 la Junta General de Socios.- ARTICULO
9 TRECE.- El aumento de capital se lo hará
10 estableciendo nuevas participaciones y su
11 pago se lo hará de la siguiente manera: en
12 numerario, en especie, por compensación de
13 crédito, por capitalización de reservas y/o
14 utilidades, por capitalización de reserva
15 por revalorización del patrimonio realizado
16 conforme a la Ley y al Reglamento
17 pertinente, o por los demás medios previstos
18 en la Ley.- ARTICULO CATORCE.- La Junta
19 General podrá resolver la reducción de
20 capital, siempre que ello no signifique la
21 devolución a los socios de parte de las
22 aportaciones hechas y pagadas, excepto
23 cuando se trata de exclusión de un socio.
24 Para proceder con dicha reducción se
25 procederá de conformidad a lo que establece
26 la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.-
27 Ejercicio Económico, Balance, Reservas y
28 Distribución de Utilidades.- ARTICULO



1 QUINCE.- El ejercicio económico inicia el
2 primero de enero de cada año y concluye cada
3 treinta y uno de diciembre. Al concluir el
4 ejercicio fiscal, dentro, de los tres
5 primeros meses subsiguientes se someterán a
6 consideración de la Junta General, los
7 Estados Financieros, balances, el estado de
8 pérdidas y ganancias y de situación
9 financiera, los que irán acompañados del
10 informe del Gerente General. Durante los
11 quince días anteriores, a la celebración de
12 la Junta General, los socios podrán examinar
13 en las oficinas de la Compañía tales
14 balances e informe.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- La
15 Junta General resolverá sobre la
16 distribución de las ganancias líquidas, de
17 las cuales se segregará forzosamente, el
18 cinco por ciento cada año para de esta forma
19 incrementar el fondo de reserva legal, hasta
20 cuando éste llegue a ser igual cuando menos
21 al veinte por ciento del capital social. Una
22 vez separado dicho porcentaje anualmente,
23 completando tal límite, la Junta podrá
24 determinar las cantidades que se destinen a
25 reservas voluntarias y especiales; las
26 participaciones que puedan acordarse a favor
27 de funcionarios o empleados de la Compañía
28 como remuneración por su trabajo y el monto



1 de los dividendos que habrá de repartirse
2 entre los socios a prorrata de cada
3 participación social pagada. El pago de
4 tales dividendos se efectuará en las
5 oficinas de la Compañía a partir de la fecha
6 que fije la Junta General.- CAPITULO CUARTO.-
7 Del Gobierno, de la Administración y de la
8 Representación Legal. ARTÍCULO DIECISIETE.-
9 La Compañía será Gobernada por la Junta
10 General de Socios y administrada por el
11 Presidente y el Gerente General, cada uno,
12 con las obligaciones y Atribuciones que
13 determinen la Ley y este Estatuto. La
14 representación Legal de la Compañía la
15 ejercerá el Gerente General.- ARTÍCULO
16 DIECIOCHO.- La Junta General es el órgano
17 supremo de la Compañía será presidida por el
18 Presidente de la Compañía o por quien le
19 subroque y a falta de estos, por el socio
20 que designe la Junta, actuando de secretario
21 el Gerente General y a falta de éste se
22 designará un Ad-Hoc.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-
23 La Junta General tendrá las siguientes
24 atribuciones: a) Nombrar y remover, por las
25 causas determinadas por la Ley, al
26 Presidente, al Gerente General, así como
27 fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las
28 cuentas, estados financieros, los balances



1 e informes que presenten los
2 administradores; c) Resolver acerca de la
3 forma de reparto de utilidades; d) Resolver
4 sobre la amortización de las partes
5 sociales; e) Aprobar la cesión de las partes
6 sociales y la admisión de nuevos socios,
7 para cuyos casos se requerirá el
8 consentimiento unánime del capital social;
9 f) Aprobar el aumento o disminución del
10 capital social, la prórroga del contrato
11 social o la disolución anticipada de la
12 Compañía, así como cualquier reforma al
13 estatuto, social; g), Acordar la exclusión
14 de un socio por las causales determinadas en
15 el Artículo Ochenta y dos de la Ley de
16 Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o
17 este Estatuto no estén otorgadas a los
18 administradores.- ARTÍCULO VEINTE.- La
19 Junta General serán ordinaria o
20 extraordinaria. Ambas se reunirán previa
21 convocatoria del Presidente o del Gerente
22 General y sesionará en el domicilio de la
23 compañía. Las juntas ordinarias se
24 efectuarán por lo menos una vez al año
25 dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio Económico; las
27 extraordinarias en cualquier época que
28 fueren convocadas. Los socios podrán



1 solicitar la convocatoria a sesión de Junta
2 General y este derecho lo ejercerán cuando
3 las aportaciones de los solicitantes
4 representen no menos de la décima parte del
5 capital social Las Juntas Generales serán
6 convocadas mediante comunicación escrita
7 dirigida en forma individual a cada uno de
8 los socios, con ocho días de anticipación,
9 cuando menos, al fijado para la reunión. En
10 este Lapso no se tomará en cuenta ni el día
11 de la convocatoria ni el de la sesión.-
12 ARTICULO VEINTIUNO.- La Junta General Podrá
13 considerarse válidamente constituida para
14 deliberar en primera convocatoria si los
15 concurrentes a ella representan más de la
16 mitad del capital social. Si no se obtiene
17 éste quórum, la Junta General se reunirá en
18 segunda convocatoria con el número de socios
19 presentes debiendo expresarse así en la
20 convocatoria correspondiente, la misma que
21 se la hará con la anticipación requerida
22 para la primera convocatoria, máximo treinta
23 días posteriores a la primera.- ARTICULO
24 VEINTIDÓS.- La Junta General se entenderá
25 convocada, quedará válidamente
26 constituida, y, podrá sesionar en
27 cualquier tiempo y lugar del territorio
28 nacional, para tratar cualquier asunto,



1 siempre que esté presente todo el capital
2 social y que los asistentes quienes deberán
3 suscribir bajo sanción de nulidad, acepten
4 por unanimidad la celebración de la misma.
5 Sin embargo, cualquiera de los asistentes
6 puede oponerse a la discusión de los asuntos
7 sobre los cuales no se considere
8 suficientemente informado.- ARTÍCULO
9 VEINTITRÉS.- A la Junta General concurrirán
10 los socios; Personalmente o por medio de
11 representantes, en cuyo caso la
12 Representación se conferirá por escrito y
13 con el carácter de especial para cada junta,
14 a no ser que el representante esté investido
15 de poder general legalmente conferido.-
16 ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Para los efectos de
17 votación, por cada participación el socio
18 tendrá derecho a un voto, salvo lo dispuesto
19 en contrario en la ley o en este estatuto,
20 las* Resoluciones de la Junta General se
21 tomarán por mayoría absoluta de votos de los
22 socios presentes. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. En
24 caso de empate de la votación en cualquier
25 asunto, este solo lo discutirá en una nueva
26 sesión y de persistir el empate, Se dará por
27 negado el asunto de que se trate.- ARTÍCULO
28 VEINTICINCO.- La Compañía llevará el Libro



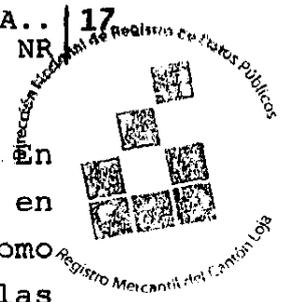
1 de Actas de sesiones de Junta General, el
2 mismo que será legalizado con las firmas del
3 Presidente y del Gerente General, y de todos
4 los demás socios cuando se trate de Juntas
5 Universales. Las actas serán escritas a
6 máquina al anverso y al reverso, debidamente
7 foliadas y rubricadas sin que se puedan
8 dejar espacios en blanco entre una y otra
9 acta. Se formará un expediente de cada
10 sesión, el que contendrá la copia del acta y
11 los documentos que justifiquen que las
12 convocatorias fueron realizadas en forma
13 legal. Se incorporará a dicho expediente
14 todos aquellos documentos que hubieren sido
15 conocidos por la Junta.- ARTICULO
16 VEINTISÉIS.- El Presidente elegido por la
17 Junta General y que podrá ser o no socio,
18 tendrá un periodo de duración en el cargo de
19 CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente
20 reelegido. Su nombramiento con su aceptación
21 se inscribirá en el Registro Mercantil y le
22 servirá como suficiente credencial para
23 todas sus actuaciones-ARTICULO VEINTISIETE.-
24 Además de los establecidos en la Ley, el
25 Presidente tendrá los siguientes deberes y
26 atribuciones: a) Convocar y presidir las
27 sesiones de Junta General; b) Elevar a
28 conocimiento de la Junta General todos los



1 asuntos que fueren de competencia privativa
2 de ellas especialmente los balances con los
3 informes que a ellos deben acompañar al
4 finalizar cada ejercicio económico, c)
5 Legalizar con su firma los certificados de
6 aportación y las actas de las sesiones de
7 Junta General; d) Subrogar al Gerente
8 General con todos sus deberes y
9 atribuciones, en los caso de falta, ausencia
10 o impedimento de éste, Bastando para ello,
11 una comunicación al Gerente General o una
12 Resolución de la Junta General.- ARTÍCULO
13 VEINTIOCHO.- El Gerente General que podrá
14 ser o no socio de la Compañía, será nombrado
15 por la Junta General y durará en sus
16 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
17 Indefinidamente reelegidos su nombramiento,
18 con la razón de su aceptación será inscrito
19 en el Registro Mercantil y le servirá como
20 Suficiente credencial para todas sus
21 actuaciones.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El
22 Gerente General tendrá los siguientes
23 deberes y atribuciones: a) Representar a la
24 Compañía legal, judicial y
25 extrajudicialmente, en todo acto o contrato,
26 obligándola consecuentemente con su firma;
27 b) Administrar la sociedad sin limitación
28 alguna y supervigilar él trabajo de



1 funcionarios y empleados que sean
2 necesarios, fijando las remuneraciones
3 pertinentes; c) Presentar cada año a la
4 Junta General de socios el informé de
5 labores juntamente con el balance anual y el
6 proyecto de distribución de utilidades; d)
7 Convocar a sesión de Junta General y actuar
8 como secretario de la misma; e) Suscribir;
9 juntamente con el Presidente, los
10 certificados de aportación y las actas de
11 las sesiones de Junta General; f) Subrogar
12 al Presidente en los casos de falta o
13 ausencia temporal de éste; y, g) Ejercer
14 todas las demás atribuciones que le competen
15 por mandato de la Ley, en especial acatarla
16 y hacerla cumplir, así como al contrato
17 social y a las resoluciones de Junta
18 General.- ARTICULO TREINTA.- Los
19 administradores no podrán dedicarse por
20 cuenta propia o ajena al mismo género de
21 comercio que constituye el objeto social de
22 esta compañía, salvo la autorización expresa
23 de la Junta General. Igualmente, no podrá
24 contratar, directa ni indirectamente con la
25 compañía que administran.- CAPITULO QUINTO.-
26 De la Disolución. ARTICULO TREINTA Y UNO. La
27 Compañía se disolverá por las causas
28 establecidas en la Ley, Así como por



1 resolución de la Junta General de socios. En
 2 caso de Disolución, la Compañía entrará en
 3 proceso de liquidación, debiendo actuar como
 4 liquidador quien se encuentre ejerciendo las
 5 funciones de Gerente General, salvo
 6 resolución en contrario de la Junta
 7 General.-ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- En todo
 8 lo que no estuviere expresamente determinado
 9 en los Estatutos, se aplicarán las normas
 10 Legales que sean pertinentes.- CUARTA.-
 11 DECLARACIONES.-PRIMERA.- El capital social
 12 con el que se constituye esta Compañía, es
 13 de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS.
 14 UNIDOS DE AMERICA00/100 (\$400.00), dividido
 15 en cuatrocientas participaciones de UN
 16 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 17 AMÉRICA00/100, cada una, que se
 18 encuentran íntegramente suscrito y pagado
 19 por los socios, de la siguiente manera:

20
 21 Cuadro de integración de capitales
 22

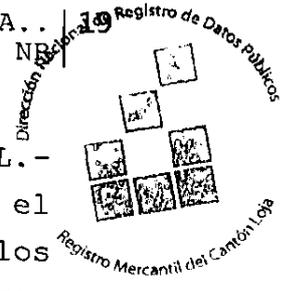
NOMBRES	CEDULA	CAPITAL		PARTICIPACIONES	%
		SUSCRITO	PAGADO		
Darwin Geovanny Conza castillo	110315447-0	\$ 200.00	\$ 200.00	200	50%
Jeanneth Alexandra Ordoñez Espinoza	110330752-4	\$ 200.00	\$ 200.00	200	50%



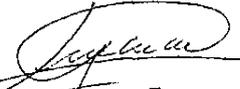
TOTAL		\$ 400.00	\$ 400.00	400	100%
-------	--	-----------	-----------	-----	------

1
2 El pago del capital suscrito por los socios
3 se lo realiza el cien por ciento al contado
4 en numerario; mediante depósito realizado en
5 la cuenta de integración de capital abierta
6 a nombre de la Compañía que por este
7 contrato se constituye; conforme aparece en
8 el certificado conferido por el Banco en
9 donde se ha abierto dicha cuenta, el mismo
10 que -se agrega para que sea protocolizado
11 conjuntamente con la presente escritura
12 pública.- SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO.- Por
13 unanimidad los socios designan a la Señorita
14 Ingeniera JEANNETH ALEXANDRA ORDOÑEZ
15 ESPINOZA, y al señor Ingeniero DARWIN
16 GEOVANNY CONZA CASTILLO, para que desempeñen
17 Los cargos de PRESIDENTA Y GERENTE GENERAL,
18 respectivamente, durante el primer período
19 estatutario.- TERCERA.- Se autoriza al
20 doctor Paul Gálvez Samaniego, para que a
21 nuestro nombre realice todas las gestiones y
22 suscriba cualquier documento necesario para
23 obtener la aprobación definitiva e
24 inscripción de este contrato.- Usted Señor
25 Notario, agregue las cláusulas de estilo
26 para la plena validez de esta escritura.-
27 F) Dr. Paul Gálvez.- ABOGADO.- Matrícula

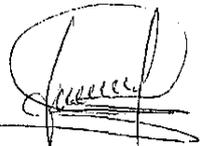
NOTARIA CUARTA DEL CANTON LOJA..



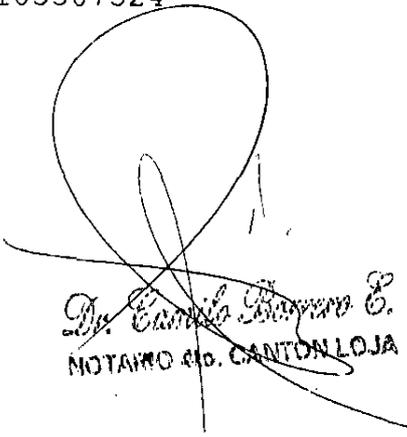
1 dos tres dos nueve guion C.P.J.L.-
2 Formalizado el presente instrumento, yo el
3 Notario lo leí íntegramente a los
4 otorgantes, quienes se afirman y ratifican
5 en lo expuesto y firman en unidad de acto
6 conmigo el Notario que da fe.

7
8 
9 DARWIN GEOVANNY CONZA CASTILLO,
10 Ced.N°1103154470



11
12
13 
14
15
16 JEANNETH ALEXANDRA ORDOÑEZ ESPINOZA,
17 Ced.N°1103307524



18
19
20
21
22
23 
24 Dr. Camilo Bayona E.
25 NOTARIO Cto. CANTON LOJA
26
27

28 DOCUMENTOS HABILITANTES x x x x x x x x x x



Nº 0337807

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**



BANCO DEL AUSTR

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$400,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**“COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ORELLANA CASTILLO “ORECASTIL” CIA
LTDA”**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

<i>Darwin Geovanny Conza Castillo</i>	<i>\$200,00</i>
<i>Jeanneth Alexandra Ordoñez Espinoza</i>	<i>\$200,00</i>

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cuál se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

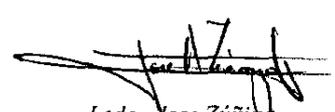
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 29 de Noviembre del 2013

**Atentamente,
BANCO DEL AUSTR O S.A.**


ing. Krutskaya Ojeda.
OFICIAL DE NEGOCIOS


Lcdo. Jose Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7570732
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103154470 CONZA CASTILLO DARWIN GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA ORELLANA CASTILLO ORECASTIL CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7570732

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/12/2013 10:20:59

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IFIPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUI INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTI, QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

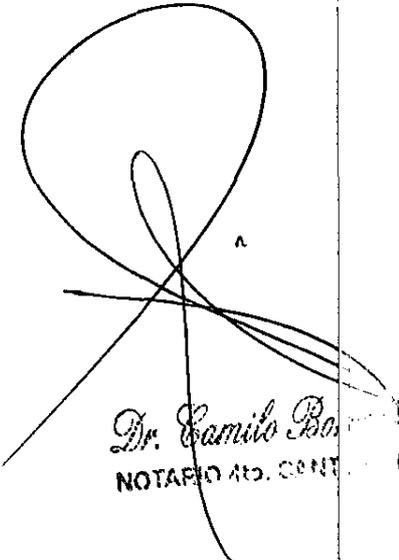
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: F24R8P a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

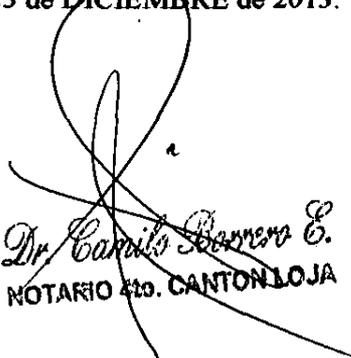



Dr. Camilo Barrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

DOY FE:

De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal (a) del artículo SEGUNDO de la RESOLUCIÓN No. SC.DIC.L.13.382 de fecha 19 de diciembre de 2013 de la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual RESUELVE: "APROBAR la constitución de la compañía CONSTRUCTORA ORELLANA CASTILLO ORECASTIL CIA. LTDA."

Loja, 23 de DICIEMBRE de 2013.


Dr. Camilo Barrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 20

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103154470	CONZA CASTILLO DARWIN GEOVANNY	Loja	SOCIO	Casado
1103307524	ORDOÑEZ ESPINOZA JEANNETH ALEXANDRA	Loja	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L.13.382
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA ORELLANA CASTILLO ORECASTIL CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

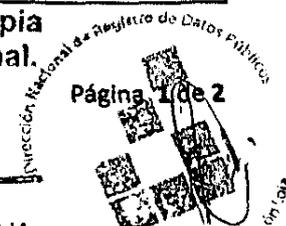
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00

DOY FE: Que esta fotocopia concuerda con su original.

Loja: 24 ENE. 2014

Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON LOJA



Registro Mercantil de Loja

Capital	400,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



DOY FE: Que esta fotocopia
concuera con su original.

Loja: 24 ENE. 2014

Página 2 de 2

Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.199

Denominación: CONSTRUCTORA ORELLANA CASTILLO ORECASTIL CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Cuarto				Fecha: 02/Diciembre/2013					
Fecha de Constitución: 02/Diciembre/2013				Notario: Cuarto					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400					
Representante:				Abogado: FRANCO GALVEZ					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

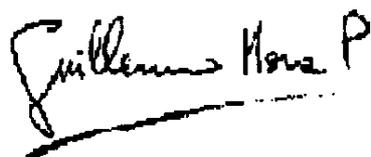
Loja, 18/Diciembre/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA ORELLANA CASTILLO ORECASTIL CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón LOJA, el 02/Diciembre/2013 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.203
GMP/ 



OFICIO No. SC.DIC.L.13. 02265

Loja, 19 DIC 2013

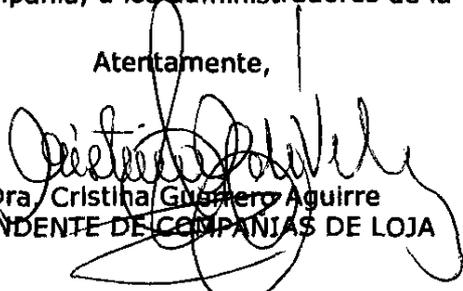
Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA ORELLANA CASTILLO ORECASTIL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

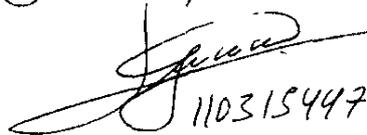
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Ateratamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



H. Darwin. Geovanny. Comza. Castillo -


1103154470.

05 FEB 2014 